



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 11 de diciembre de 2024

**Acta N° 44**

**Res. N° 3122/24**

**Exp. N°2024-25-1-004034**

**PAEMFE/AdqyJur/BR/pm**

**VISTO:** las actuaciones tendientes a proceder con el pago en subrogación de los salarios de los trabajadores de la empresa SEGURIDAD ORIENTAL S.R.L, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional N°02/2022 para la contratación del servicio de vigilancia para la Unidad de Gestión del Depósito del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE);

**RESULTANDO:** I) que como consta de fs.3 a fs.6 de obrados, por Resolución N°2365/022, Acta N°34, de fecha 5 de octubre de 2022, el Consejo Directivo Central (CODICEN) adjudicó el procedimiento licitatorio de referencia a la empresa VARELA ANDRÉS, JUAN MANUEL Y VARELA ANDRÉS, MARIA CAROLINA S.R.L.;

II) que por Resolución N°3138/023, Acta N°39, de fecha 31 de octubre de 2023, el CODICEN prorrogó por el plazo de un año más la prestación del servicio de vigilancia por dicha empresa, tal y como surge de fs.7 a fs.9 de obrados;

III) que mediante documento privado de fecha 10 de mayo de 2024 y luego protocolizado con fecha 13 de mayo de 2024, la empresa adjudicataria procedió a modificar su nombre, el que pasó a ser "SEGURIDAD ORIENTAL S.R.L." como consta de fs.12 a fs.15 de los presentes obrados;

IV) que como luce a fs.16 de las presentes actuaciones, con fecha 13 de setiembre de 2024 le fue solicitada a la empresa adjudicataria la documentación establecida en el artículo 4 de

la ley N°18.251, anunciándose que en caso de que dicha empresa omitiera presentarla, se procedería a la retención del pago de la factura mensual del servicio del mes de agosto de conformidad al artículo 5 de la mencionada ley y artículo 15.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado de referencia;

V) que atento a que la empresa omitió la presentación de la documentación requerida por intimación N°18/024 que luce a fs.18 de obrados, la Unidad Financiero Contable informa a fs.22 que retuvo el crédito que posee a favor la empresa adjudicataria SEGURIDAD ORIENTAL S.R.L. derivado de la e-factura A 10282 por un líquido pagable de \$216.668 (pesos uruguayos doscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y ocho) por los servicios de vigilancia prestados a la Administración durante el mes de agosto de 2024;

VI) que en consonancia con lo expuesto en el numeral precedente, el encargado operativo del Depósito del Programa tomó conocimiento a través de manifestaciones verbales que la empresa adjudicataria SEGURIDAD ORIENTAL S.R.L. no está cumpliendo con las obligaciones laborales correspondientes para con los trabajadores afectados a la custodia y vigilancia del mencionado depósito;

VII) que de los registros llevados a cabo por el Depósito del Programa, los trabajadores de la empresa adjudicataria afectados a dicha dependencia son: 1) César Augusto Noble Vázquez con CI: 4.190.518-6, 2) Marcelo Jesús Custodio Arguello con CI: 4.106.185-1 y 3) Richard Javier Suárez Suárez con CI: 2.791.808-4;

VIII) que a fs.169 el Depósito del Programa comunica que el Sr. Ricardo Carabel se encuentra dentro de los trabajadores afectados al servicio de vigilancia del Depósito por la empresa adjudicataria SEGURIDAD ORIENTAL S.R.L en calidad de suplente;

IX) que como luce de fs.140 a fs.142 con fecha 14 de octubre de 2024 la Unidad de Adquisiciones y Jurídica del Programa sugiere dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5 de



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

la ley N°18.251 en favor de los trabajadores de la Contratista afectados al Depósito del Programa;

X) que asimismo y sin perjuicio de las omisiones mencionadas de la empresa adjudicataria, dicha Unidad informa que el servicio continúa siendo prestado por la empresa atento a que los trabajadores de la misma continúan yendo al Depósito a cumplir sus obligaciones laborales de custodia y vigilancia;

XI) que a fs.145 la Coordinación General del Programa solicita a la Asesoría Letrada de CODICEN evaluar la aplicación del artículo 5 de la ley N°18.251 en el marco de la Licitación Pública Nacional N°02/2022;

**CONSIDERANDO:** I) que la Unidad Letrada de CODICEN informa de fs.148 a fs.150 de obrados que corresponde la aplicación del mencionado artículo, y por tanto, proceder a efectuar retención de los montos facturados y pagar los haberes de los trabajadores afectados, así como a los Organismos de Seguridad Social y Banco de Seguros del Estado;

II) que no obstante, dicha Unidad informa que dado que se carece de información acerca de los descuentos judiciales y/o voluntarios que puedan soportar cada uno de los trabajadores por concepto de pensiones alimenticias, alquileres y/o prestamos, se estima prudente previo a proceder al pago, solicitarle a cada trabajador que presente el recibo de sueldo inmediato anterior a los efectos de tomar los recaudos respecto de las sumas a retener y subrogar al empleador en dicho aspecto;

III) que a fs.156 y fs.158 surge que con fecha 22 de octubre de 2024 se intimó a la empresa adjudicataria por el plazo de tres días hábiles mediante intimación N°20/024 a presentar los recibos de sueldo de los meses de agosto y setiembre de 2024 de los trabajadores referenciados en el RESULTANDO VI) de la presente

resolución, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el art.5 de la ley N°18.251 y subrogar los pagos de haberes salariales que correspondan a los referidos trabajadores;

IV) que vencido el plazo de la intimación practicada la empresa SEGURIDAD ORIENTAL S.R.L. no dio cumplimiento y omitió presentar los recibos de sueldo de los trabajadores;

V) que a fs.164 y fs.165 la Unidad Financiero Contable del Programa presenta resumen de la liquidación de los haberes y descuentos para efectuar el pago de los salarios correspondientes a los meses de julio y agosto de 2024 de los mencionados trabajadores y a los efectos del pago correspondiente al Banco de Previsión Social (BPS) por conceptos previsionales de conformidad con el orden dispuesto en el artículo 5 de la ley N°18.251;

VI) que asimismo la referida Unidad informa que de los créditos retenidos a la empresa adjudicataria podrá disponerse la suma de \$194.692 (pesos uruguayos ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa y dos) restando la suma de \$19.976 (pesos uruguayos diecinueve mil novecientos setenta y seis) asignables a futuros pagos del Sr. Ricardo Carabel y que el monto a subrogar por el Organismo, no cubierto por la retención dispuesta, asciende a \$89.492 (pesos uruguayos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos);

**ATENCIÓN:** A lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la ley N°18.251 de fecha 17 de enero de 2008 y artículo 60 de la ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo N°153 de la ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

1) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa de Educación para la Transformación: Finalización de Ciclos y Nueva Oferta Educativa (PAEMFE) a hacer uso de la facultad establecida en el



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

artículo 5 de la ley N°18.251 a los efectos de que disponga de la suma retenida de \$194.692 (pesos uruguayos ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa y dos) para proceder al pago de los salarios líquidos a cobrar por los meses de julio y agosto del 2024 de los trabajadores César Augusto Noble Vazquez con CI: 4.190.518-6, Richard Javier Suárez Suárez con CI: 2.791.808-4, Marcelo Jesús Custodio Arguello con CI: 4.106.185-1 de la empresa SEGURIDAD ORIENTAL S.R.L, afectados al servicio de vigilancia del Depósito del Programa PAEMFE, con cargo a la contraparte local del Proyecto 813 de dicho Programa, Préstamo N°5337/OC-UR.

2) Encomendar al Programa PAEMFE las acciones necesarias para que se proceda al pago de la suma de \$109.468 (pesos uruguayos ciento nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho) en subrogación de la empresa adjudicataria SEGURIDAD ORIENTAL S.R.L por los conceptos de retenciones y descuentos correspondientes a los meses de julio y agosto de los trabajadores referenciados en el RESUELVE 1) con cargo a la contraparte local del Proyecto 813 de dicho Programa, Préstamo N°5337/OC-UR.

3) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa PAEMFE a disponer de la suma retenida de \$19.976 (pesos uruguayos diecinueve mil novecientos setenta y seis) a cuenta de contar con créditos para el pago de haberes correspondientes a dichos trabajadores ante la omisión de la empresa SEGURIDAD ORIENTAL S.R.L en el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

4) Encomendar al Programa PAEMFE las acciones necesarias tendientes a determinar y abonar los haberes salariales, aportes personales, retenciones legales y/o voluntarias y demás descuentos a los efectos de subrogar a la empresa SEGURIDAD ORIENTAL S.R.L. por los meses de septiembre y octubre de 2024 de los trabajadores afectados al servicio de vigilancia del Depósito del Programa PAEMFE, en virtud de la facultad establecida en el artículo 5 de la ley N°18.251.

Comuníquese a la empresa SEGURIDAD ORIENTAL S.R.L. y a la Dirección de Comunicación Institucional para su respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de continuar con los procedimientos de rigor.



Dra. Isabel Solís Pressa  
Secretaria Administrativa  
ANEP – CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Presidenta  
ANEP – CODICEN